

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil trece (2.013)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JHONATAN ALEJANDRO HINCAPIE Y OTROS INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO -INPEC-

RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 00757 00

INSTANCIA: PRIMERA

PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 557

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

El día diez (10) de octubre de la presente anualidad, el Despacho profirió auto admitiendo los llamamientos en garantía solicitados por la entidad demandada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, con respecto a las entidades PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ESE CAPRECOM, providencia en la cual se ordenó la notificación a las mismas conforme a los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante escrito allegado por la entidad demandada el treinta (30) de octubre de la presente anualidad visible a folio 170 del cuaderno principal, solicitó al despacho notificar a la llamada en garantía PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la misma es una entidad de carácter privada.

El Despacho advierte que la entidad llamada en garantía PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS no es una entidad de carácter privado como lo señala la entidad demandada, toda vez que la misma es una sociedad de economía mixta del orden nacional, razón por la cual, su notificación debe realizarse conforme a los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no en virtud del artículo 200 ejusdem, como lo advierte el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-

En este orden de ideas, el Despacho no accede a la solicitud presentada el día treinta (30) de octubre del corriente año por la entidad demandada, y en consecuencia se ordena a la Secretaría de esta Corporación notificar a las

REPARACIÓN DIRECTA JHONATAN ALEJANDRO HINCAPIE Y OTROS INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-05 001 23 33 000 2013 00757 00

REFERENCIA: DEMANDANTE: DEMANDADO: RADICADO: INSTANCIA: Asunto:

PRIMERA RESUELVE SOLICITUD

llamadas en garantías PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ESE CAPRECOM, tal como se dispuso en providencia del diez (10) de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO ZAMBRANO VELANDIA **MAGISTRADO**